

3466

DECRETO N°

01 SEP 2014

TEMUCO,

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 8409/366 de fecha 20/08/2014 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : COMUNICACION Y TELEFONIA RURAL S.A.
 R.U.T. : 96756060-K
 DIRECCION PARTICULAR : MANUEL MONTT N° 479,
 DIRECCION COMERCIAL : MANUEL MONTT N° 479,
 CONCEPTO : Patentes Comerciales
 TELEFONO : 452921000 CELULAR :
 CORREO ELECTRONICO : N/T

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 19.448.399.- la que será cancelada con \$ 3.900.000.- al contado y el saldo en 8 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	4400304	30/09/2014	1.943.550
2	4400305	31/10/2014	1.943.550
3	4400306	30/11/2014	1.943.550
4	4400307	31/12/2014	1.943.550
5	4400308	31/01/2015	1.943.550
6	4400309	28/02/2015	1.943.550
7	4400310	31/03/2015	1.943.550
8	4400311	30/04/2015	1.943.549

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

780634

DE DIRECTORIO " COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A. " En

Santiago, a las nueve horas del día veinticinco de Febrero

del año dos mil trece se reunió en sesión extraordinaria



Directorio de la sociedad "COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.", en las oficinas ubicadas en Avenida del Valle Número novecientos veintiocho, oficina ciento uno, comuna de Huechuraba, con la asistencia de los directores señores Andrés Fazio Molina, Iván Rodríguez Rodríguez, Rodrigo González Riedemann, Hernán Fleischmann Chadwick y Alfonso Reymond Larraín. Presidió la presente sesión don Iván Rodríguez Rodríguez y actuó como secretario de actas el Gerente General de la compañía don Rodrigo González Riedemann. Se trató y acordó lo siguiente: **Uno) APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**- Se dio lectura al acta anterior, la que fue aprobada por la unanimidad de los señores asistentes, sin observaciones. **Dos) MARCHA DE LA EMPRESA.**- El Presidente expuso a los señores directores el estado de los negocios sociales. Al término de la exposición los señores directores formularon diversas preguntas, las cuales fueron debidamente respondidas. **Tres) CONFIRMACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**- El Directorio acordó, por la unanimidad de los directores asistentes y con la sola abstención del designado, confirmar como Gerente General de la sociedad a don Rodrigo González Riedemann, quien presente en la sesión agradeció la confianza depositada en su persona y aceptó seguir en el cargo de Gerente General de la empresa. **Cuatro) NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.**- El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad, dotando a las distintas clases de apoderados o niveles jerárquicos ejecutivos de determinadas atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma, los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de



RAUL UNDURRAGA LASO
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
 MAC - IVER 225 - OF. 302
 Fonos: 6382264-6335225
 6397980 - 6397920
 FAX:6339847



las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: **Uno)** Adquirir y enajenar bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, participaciones sociales y derechos personales, ceder créditos y aceptar cesiones. **Dos)** Otorgar, aceptar, alzar y posponer garantías reales, limitadas o ilimitadas, generales o especiales, particularmente hipotecas y prendas, sean éstas ordinarias o sin desplazamiento, civiles o mercantiles, agrarias, industriales, de compraventa a plazo, sobre valores mobiliarios a favor de los bancos y cualesquiera otras actualmente permitidas o que sean autorizadas en el futuro. **Tres)** Otorgar y aceptar cauciones personales, especialmente fianzas, solidaridades y avales. **Cuatro)** Constituir usufructos, usos, habitaciones, servidumbres u otros derechos reales o limitaciones de dominio, dar y tomar bienes en arrendamiento con o sin opción de compra, mutuo, comodato o cualquiera otra forma de tenencia temporal. **Cinco)** Formar, modificar, administrar y disolver comunidades, asociaciones, sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas de cualquiera clase, especialmente sociedades, liquidarlas y partirlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos de que la Sociedad forme parte o tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas,



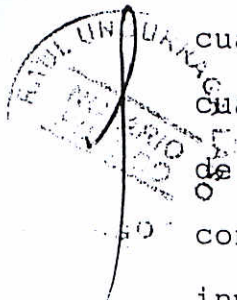
comités o demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley y estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todo, los derechos que en ella correspondan a la Sociedad. **Seis)** Contratar cuentas bancarias y comerciales, de depósito y crédito, en Chile y el extranjero, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar depósitos y suspenderlos; dar orden de no pago de cheques, retirar y revocar tales órdenes. **Siete)** Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles, y, en especial, girar, suscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, retirar, prorrogar, cobrar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, avalar, cancelar, renegociar en cualquiera forma que proceda; hacer protestar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, facturas, conocimientos o documentos de embarque, cartas de porte, certificados de warrants, pólizas, certificados de depósito y cualquiera otros documentos o efectos de comercio, incluso nominativos; efectuar transferencias bancarias; colocar y retirar valores en custodia o garantía, contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier tipo; contratar cajas bancarias e seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios. **Ocho)** Acordar, celebrar, ejecutar, modificar, resciliar o resolver, toda clase de contratos de licencia, royalties y franquicias. **Nueve)** Tomar u otorgar préstamos con créditos de cualquiera naturaleza, de dinero o de especies, en moneda nacional o




RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847



extranjera, con o sin intereses y réajustes, con o sin garantías, en el país o en el exterior, especialmente depósitos a plazo, préstamos con letras, avances en cuentas especiales, mutuos, comodatos y acreditivos, y extinguir dichos créditos activos o pasivos por pago, novación, compensación, remisión o por cualquiera otro medio. **Diez)** Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y renegociar de cualquier forma acciones, bonos, debentures, pagarés, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, que sean emitidos por el Estado o por particulares. **Once)** Pagar, dar en pago y prepagar obligaciones; novar y extinguir las obligaciones de la Sociedad. **Doce)** Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco Estado, bancos comerciales y demás instituciones públicas o privadas de crédito o de fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras, y en especial, contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluyendo los préstamos con letras de cambio o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y condiciones. **Trece)** Designar el personal de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, celebrar contrato de trabajo y arrendamiento de servicios inmateriales modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquier forma. **Catorce)** Otorgar poderes generales o especiales, delegar las atribuciones del





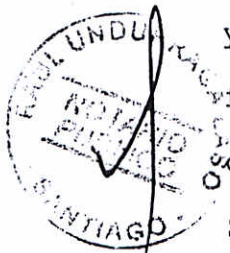
presente mandato total o parcialmente y revocar tales poderes o delegaciones. **Quince)** Importar y exportar bienes de cualquiera especie, contratar aperturas de acreditivos, suscribir informes de importación o exportación, cartas o declaraciones anexas, declaraciones juradas y cualquiera otro documento relativo a tales operaciones, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencias de cambios y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales. **Dieciséis)** Cobrar y percibir, reconocer o impugnar deudas, y otorgar o exigir recibos, cancelaciones, finiquitos y otros resguardos. **Diecisiete)** Dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia o garantía, arrendar y administrar cajas de seguridad, constituir depósitos, incluso warrants, contratar seguros de cualquier índole y boletas de garantía. **Dieciocho)** Representar judicialmente a la Sociedad en todo juicio de cualquiera clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo. Se confieren al mandatario las facultades indicadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, cobrar y percibir. En el desempeño del mandato, el


RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847



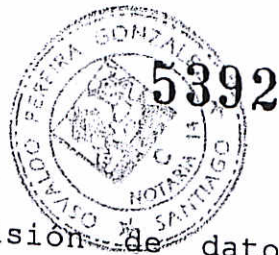
mandatario podrá representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquiera naturaleza; así intervenga el mandante como demandante o demandado, como tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, facultades que podrán ser ejercidas también extrajudicialmente, cuando proceda. Podrá el mandatario, delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente.

Diecinueve) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas o administrativas; ante toda clase de instituciones u organismos fiscales; en especial ante el Servicio Nacional de Aduanas, y Municipalidades, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, reclamos, ofertas, propuestas o cualesquiera otros documentos o antecedentes. El mandatario queda especialmente facultado para presentar solicitudes y propuestas en concursos, públicos o privados, licitaciones y concesiones, pudiendo al efecto aceptar y recibir bases, formular ofertas determinando las proposiciones y contenido de las mismas, y adjudicarse a nombre de la Sociedad los respectivos concursos o licitaciones. **Veinte)** Representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, entre otras facultades concedidas, y sin que tal mención sea taxativa





para la rectificación del formulario número veintinueve del Servicio de Impuestos Internos; solicitar devoluciones de impuesto conforme al artículo número veintisiete bis del Decreto Ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro; el timbraje de giro, boletas, facturas, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito y cualquier otro documento que sea necesario para estos fines; firmar el documento de timbraje, formulario número veintinueve y tres mil doscientos treinta y nueve y en general todo tipo de documentos que sean requeridos por el Servicio de Impuestos Internos para cumplir con ese mandato y presentar solicitudes de certificados de deudas ante la Tesorería General de la República, certificados de deudas ante la Tesorería General de la República. **Veintiuno)** Retirar y endosar documentos de embarque; retirar de correos y de Aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos y otra clase de documentos, cargas, remesas, correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo su sola firma a terceros para que cumplan este cometido. **Veintidós)** Celebrar contratos de leasing, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término de cualquier forma. **Veintitrés)** Celebrar actos y contratos para la adquisición o arrendamiento de bienes raíces y lo muebles o cualesquiera otros derechos que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos de comunicaciones que se implementen por la Sociedad. **Veinticuatro)** Suscribir contratos de servicios o suministro que la Sociedad preste de acuerdo a su objeto social, entre ellos y sin que tal mención sea taxativa contratos de telefonía, sea



residencial o pública, internet transmisión de datos, Internet, alarmas, etc. **Veinticinco)** Representar a la Sociedad para hacer presentaciones de proyectos eléctricos, de radio y solicitar permisos administrativos o las autorizaciones necesarias para la instalación, operación y explotación de proyectos de telecomunicaciones ante los organismos públicos, semipúblicos y/o privados competentes. **Veintiséis)** Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y cualquier otra repartición pública que diga relación con las telecomunicaciones, con las más amplias facultades. Al afecto y a manera meramente ejemplar, el mandatario podrá hacer presentaciones, formular peticiones y cargos, presentar recursos administrativos, presentar descargos, etcétera. **Cinco) PODERES.-** El Directorio acordó, por unanimidad, otorgar nuevos poderes para la administración de la sociedad, mediante la división de los apoderados de la sociedad en tres clases o categorías, denominados "Clase A", "Clase B" y "Clase C". Asimismo, el Directorio acordó, por unanimidad, conferir los poderes que más adelante se detallan para los apoderados de cada uno de las clases recién individualizadas, sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social, y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al presidente o al gerente general. **Cinco.uno)**

CLASIFICACION DE APODERADOS. Para estos efectos, el Directorio por la unanimidad de los directores presentes, procedió en designar como apoderados de las diferentes categorías a las siguientes personas: /i/ APODERADOS CLASE A: Los señores Andrés Fazio Molina, Iván Rodríguez Rodríguez,



Rodrigo González Riedemann, Hernán Fleischmann Chadwick y Alfonso Reymond Larraín. /ii/ APODERADOS CLASE B: Los señores Patricio Morales Peralta, Juan Amigo M. y Julio Villanueva V. y doña Magnia Coronado Merino. /iii/ APODERADOS CLASE C: Los señor Carlos Figueroa Villagrán y Alfonso Schmidt Burgos.

Cinco.dos) FORMA DE ACTUACIÓN Y FACULTADES CONFERIDAS. /i/ Facultades de los Apoderados de la "Clase A".

Cualquiera de los apoderados de la "Clase A", actuando individualmente, representará a "Comunicación y Telefonía Rural S.A.", con todas las facultades contempladas en los números uno) al veintiséis), ambas inclusive, del Acuerdo Cuarto precedente.

/ii/ Facultades de los Apoderados de la "Clase B".

a) Los apoderados de la "Clase B", actuando conjuntamente, representarán a "Comunicación y Telefonía Rural S.A.", con las facultades contempladas en los números uno) al catorce), ambos inclusive, del Acuerdo Cuarto precedente. En cualquier caso, en el ejercicio de sus facultades, los mandatarios no podrán obligar a la sociedad por montos que excedan la suma de quince millones de pesos. b) Cualquiera de los

apoderados "Clase B", actuando individualmente, representarán a "Comunicación y Telefonía Rural S.A.", con las facultades contempladas en los números quince) a veintiséis), ambos inclusive del Acuerdo Cuarto precedente. En cualquier caso, en el ejercicio de sus facultades, los mandatarios no podrán obligar a la sociedad por montos que excedan la suma de quince millones de pesos. /iii/ Facultades de los Apoderados de la "Clase

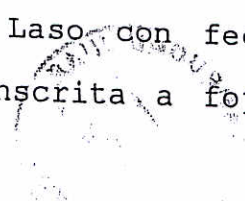
C". Cualquiera de los Apoderados "Clase B", actuando en conjunto con uno cualquiera de los apoderados "Clase C", podrán representar a la sociedad "Comunicación y Telefonía



Rural S.A." con las facultades contempladas en los números diecinueve), veinte), veintitrés), veinticinco), y veintiséis) del Acuerdo Cuarto precedente. En cualquier caso, en el ejercicio de sus facultades antes señalados, los mandatarios no podrán obligar a la sociedad por montos que excedan la suma de veinte millones pesos. **Seis)**

AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.- Para los efectos de lo prescrito en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio designó, por unanimidad, a su Presidente don Iván Rodríguez Rodríguez para que, en ausencia del Gerente General, pueda representar válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

Siete) REVOCACION DE PODERES.- En atención a la nueva estructura de poderes de la sociedad acordada en la presente sesión, el Directorio, acordó, por unanimidad, revocar todos los poderes generales y especiales otorgados por "Comunicación y Telefonía Rural S.A.", con anterioridad a esta fecha y, en especial, los conferidos en la Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha treinta y uno de Julio del año dos mil doce, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha veintiuno de Agosto de dos mil doce la cual fue inscrita a fojas sesenta y un mil cuatrocientos seis número cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco en el Registro de Comercio del Conservadora de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil doce y en Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha uno de octubre de dos mil doce, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha veinticuatro de Octubre de dos mil doce, inscrita a fojas





cinco mil seiscientos cuatro número tres mil novecientos noventa y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces del mismo año. **Ocho) TRAMITACION DE ACUERDOS.**-

El Directorio, por la unanimidad de los directores presentes, acordó facultar a los señores Juan Ignacio León Lira y Juan Pablo Urenda Bilicic para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, en todo o parte, la presente acta; y acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de ésta sesión para que requiera las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean necesarias. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las nueve cuarenta y cinco horas. Iván Rodríguez Rodríguez. ✓ Andrés Fazio Molina. ✓ Rodrigo González Riedemann. ✓ Hernán Fleischmann Chadwick. ✓ Alfonso Reymond Larraín". ✓ Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista.

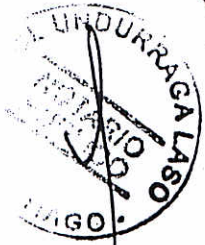
CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario Público de esta ciudad, que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno de fecha veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial número treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas de conformidad a las disposiciones de la ley número diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno.-

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
MAC - IVER 225 - OF. 302
Fonos: 6382264-6335225
6397980 - 6397920
FAX:6339847

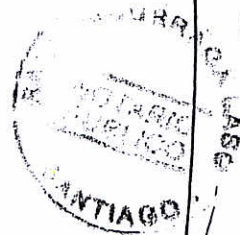


En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.-

J. Urenda
~~SUAN PABLO URENDA BILICIC~~



[Large handwritten signature]
2015-7-21/13



EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL
AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA



2015-07-21

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2013.

[Handwritten signature]

RAMON DURRAGA LASC.
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MACULVER 215 - OF. 302
TEL. 633 5124 - 638 2264
SANTIAGO

CERTIFICO: Que la copia fotostática del documento que antecede, que consta de 1 hojas, es copia fiel de su original que he tenido a la vista y devuelto al interesado.-
Santiago,

08 MAYO 2013



[Handwritten signature]

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES FIEL AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA.

TEMUCO,

19 AGO 2014

